



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 115-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 Dic 2017

VISTOS, el escrito con registro DREM N° 328 de fecha 22 de febrero de 2016, presentado por el Sr. Gunter Martin Castillo Gallo DNI: 02833580 representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., por el cual se solicita la aprobación del **Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos del GRIFO FLOTANTE de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.**, ubicado en la bahía de Paíta, Distrito y Provincia de Paíta del Departamento de Piura; y, el Informe técnico Legal Final de Evaluación N° 076-2017/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 10 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014(en adelante, Decreto Supremo N°039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°039-2014-EM, en el caso de actividades de comercialización de hidrocarburos que estén desarrollando la actividad sin contar con la certificación ambiental correspondiente antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Titular podrá presentar, por única vez, a la Autoridad Ambiental Competente un Plan de Adecuación Ambiental como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario y/o de abandono de la actividad en cuestión, para su evaluación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, el Titular deberá comunicar a la Autoridad Ambiental Competente se intención de acogerse al Plan de Adecuación Ambiental;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 111 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 Dic 2017

Que, mediante escrito N° 307 de fecha 09 de febrero de 2015, el Titular presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas una solicitud de acogimiento al Plan de Adecuación Ambiental para las actividades de comercialización de combustibles líquidos del GRIFO FLOTANTE de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., Por lo tanto, el administrado manifestó su intención de acogimiento al Plan de Adecuación Ambiental dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles que establece la norma.

Que, mediante el escrito N° 328 de fecha el 22 de febrero del 2016 la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., presento el Plan de Adecuación Ambiental para su evaluación correspondiente dentro del plazo máximo de seis (6) meses desde la aprobación de los Lineamientos para la Formulación de los Planes de Adecuación Ambiental.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 022-2017/DREM/OZMBD/SIPA del Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos del GRIFO FLOTANTE y mediante el escrito con registro DREM N° 2089 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Sr. Gunter Martin Castillo Gallo DNI: 02833580 representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., presentó el levantamiento de Observaciones.

Que, mediante Informe técnico Legal Final de Evaluación N° 076-2017/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 10 de diciembre del 2017 se concluyó que el "Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos" presentada del GRIFO FLOTANTE de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Resolución Ministerial N° 533-2015-MEM-DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 115- 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 DIC 2017

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos del GRIFO FLOTANTE de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C., ubicado en la bahía de Paita, Distrito y Provincia de Paita del Departamento de Piura, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe técnico Legal Final de Evaluación Nº 076-2017/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 10 de diciembre del 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el “Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos”, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTICULO 3º.- La aprobación del “Plan de Adecuación Ambiental para Actividades de Comercialización de Combustibles Líquidos del GRIFO FLOTANTE”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTICULO 4º.- Remitir a la Empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 115-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 12.9 DIC 2017

ARTICULO 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 6°.- Publíquese en la Página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Francisco Varillas Trelles
CIP. 50826
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA